

ORDENANZA Nº: 3607/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 3576/08 de fecha 29 de diciembre de 2008, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRATO** con el Sr. **Marcelo Daniel CAMPILLO**, el cual tiene como objetivo la tarea de soporte técnico en páginas Web Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones a la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3576/08 de fecha 29 de diciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato** a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** – representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Marcelo Daniel CAMPILLO – D.N.I. Nº 20.292.889**, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3607/09.-
C O N T R A T O

En Ramallo, a los un días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra el Sr. **MARCELO DANIEL CAMPILLO, CUIT N° 20-20292889-8**, domiciliado en calle Lavalle N° 785 de Rojas, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan:

PRIMERA) "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a la empresa, la tarea de soporte técnico ----- en páginas web municipales, www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, alojamiento de las páginas web municipales www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, servicios para cada uno de los sitios, hosting, alojamiento de las páginas en servidores propios, con sistemas de backup y protección de datos. Conexión nacional e internacional a través de fibra óptica provista por IPLan Networks: Sistema de actualizaciones remota de contenidos, con accesos a través de contraseñas. Bases de datos SQL Server, estadísticas y contadores de visitas, sistema de correo electrónico, con acceso POP3 y web, alias y redireccionamientos, casillas de correo individuales para cada funcionario y/o dependencia, con el dominio que corresponda, monitoreo y mantenimiento permanente de los sistemas y bases de datos, modificaciones y ajustes en las páginas, actualizaciones estéticas y de publicaciones, trámites, mantenimiento y renovación de dominios en NIC Argentina, alta y mantenimiento en buscadores.-----

SEGUNDA) El plazo de duración del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES** y co----- menzará a regir a partir del 1° de abril de 2009, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2009.-----

TERCERA) El precio estipulado en todo concepto será de **PESOS CUATROCIENTOS** ----- (**\$ 400.-**) por mes, pagaderos en la Tesorería Municipal del 1° al 10 de cada mes dentro de los treinta (30) días contados desde la presentación de la correspondiente factura. El precio total del contrato asciende a la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTA) La Empresa realizará la tarea encomendada con herramientas y equipos ----- propios, declarando poseer los seguros correspondientes que cubran la actividad a desempeñar y asumiendo la plena responsabilidad por cualquier omisión o defecto de que tal cobertura adolezca, siendo **LA EMPRESA** la única responsable de los daños que pueda producir a terceros, o al personal que dependa de ella, de los accidentes que pudieren producirse y de los daños a bienes o en la persona de terceros, debiendo mantener indemne a la comuna frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial de la índole que fuere que pudiera sobrevenir durante el período de contratación o con posterioridad a ella, relacionado con las obligaciones derivadas de la misma.-----

QUINTA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de ----- San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----